

RADICADO No. 2022-00225-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFIAR"
APODERADO: WENDY MIRLEY PEÑA BLAJO
DEMANDADO: JHONNATAN CALDERON POVEDA

Arauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez, favor proveer.-

La Sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Del documento aportado con la demanda, pagare No. 4160000101, de fecha 30 de enero de 2019, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA "COMFIAR"**, representada legalmente por **EHIANA GALEANO REYES**, en contra de **JHONNATAN CALDERON POVEDA**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$288.317,00)**, por concepto de capital vencido de la cuota No.11 con fecha de vencimiento 10 de marzo de 2020, conforme al plan de amortización anexo a la demanda.

1.1. Por la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$10.428,00)**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de febrero del 2020 hasta el 10 de marzo del 2020.

1.2. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 12 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

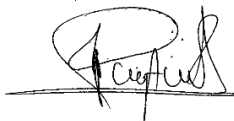
2. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$293.481,00)**, por concepto de capital vencido de la cuota No. 12 con fecha de vencimiento 10 de abril de 2020, conforme al plan de amortización anexado a la demanda.
- 2.1. Por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 5.260,00)**, correspondiente a intereses corrientes no pagados causados desde el 10 de marzo de 2020, hasta el 10 de abril de 2020.
3. Por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICAR STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase a la Dra. WENDY MIRLEY PEÑA BALAJO, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.802.948 de Arauca y Licencia Temporal No. 29.019 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA "COMFIAR", en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ